



Organización de los
Estados Americanos



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas
27 y 28 de noviembre de 2017
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.259/17
31 de Octubre de 2017
Original: español

PERÚ
INFORME PAÍS
TERCERA RONDA

PERÚ

INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI TERCERA RONDA

1. INTRODUCCIÓN

1. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), fue aprobada por el Perú mediante la Resolución Legislativa N° 26583 del 11/03/1996 y ratificada el 02/04/1996, tiene rango constitucional y es de aplicación directa, de acuerdo a la Constitución Política del Perú de 1993 (artículo 55°), según reitera el Perú en la respuesta al Cuestionario del Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI), en 2016.
2. El Estado peruano ha participado activamente en el MESECVI y ha plasmado su contribución en las tres Rondas de Evaluación y Seguimiento realizadas hasta la fecha. En los tres casos, el Estado Parte ha cumplido con sus obligaciones internacionales derivadas del artículo 10 de la Convención, artículos 8 del Estatuto del MESECVI y el artículo 25 del Reglamento del Comité de Expertas (CEVI).
3. El presente informe identifica los principales progresos en la implementación de las recomendaciones del CEVI, realizadas en el *Informe de Perú: Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI, Segunda Ronda.*¹ del año 2014, y anteriores. El Estado peruano remitió la respuesta a la nueva Matriz de Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones en fecha 15 de agosto de 2016² y de conformidad con las respuestas, se analiza el contenido de cara a la metodología establecida por el MESECVI, generando las recomendaciones ante los obstáculos y desafíos persistentes, para el pleno y libre ejercicio del derecho de las mujeres de todas las edades y condición, a vivir en un mundo libre de violencia.

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES

1.1 INDICADORES DE LEGISLACIÓN.

Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Recepción del derecho

4. En lo relativo a **leyes específicas en el país de acuerdo a su división legislativa**, el Perú indica que la **Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las**

¹ MESECVI (2014). Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI, Segunda Ronda. MESECVI/I-CE/doc.23/14 Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/informesnacionales.asp>

² Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (2016). Informe Perú, Año 2016. Sistema de Indicadores Tercera Ronda de Evaluación Multilateral, Convención de Belém do Pará” Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/informesnacionales.asp>

mujeres y los integrantes del grupo familiar³, aprobada el 22/11/2015, modifica el Código Penal Peruano (CPP), establece los enfoques de género, integralidad, de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y generacional, y tipifica la violencia en física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. Define de manera específica la violencia contra la mujer en el espacio público y privado y la que sea perpetrada o tolerada por el Estado e incluye las variables de edad, situación socioeconómica, orientación sexual y etnia. Reconoce el derecho a una vida libre de violencia, y establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado e instaura un proceso para que las víctimas tengan acceso a las medidas de protección y cautelares luego de 72 horas de presentarse la denuncia.

5. Puntualiza el Perú, que la Ley 30364, establece **la pensión alimentaria** como parte del proceso y da poder a los juzgados para adoptar medidas cautelares para proteger el derecho de alimento de los hijos/as. Establece expresamente la **prohibición de la conciliación y la confrontación entre víctima y agresor** en los procesos de violencia hacia las mujeres, la **responsabilidad funcional** y sanción penal en procesos contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar y **acoso sexual**, y establece que este puede producirse en diversos espacios como el laboral, educativo e incluso en establecimientos de salud y otros ámbitos. Indica que el Art. 28, contempla que en caso de violencia de pareja la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público aplican la Ficha de Valoración del Riesgo en Caso de Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja, como medida de prevención del **feminicidio**. El CEVI saluda al Estado Parte por la aprobación la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual constituye un paso de avance sólido en la formalidad necesaria para garantizar a las mujeres una vida libre violencia.
6. En cuanto a **la prevención y sanción del feminicidio**, El CEVI saluda al Estado Parte por la inclusión expresa, de la aplicación de la Ficha de Valoración del Riesgo en Caso de Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja, como medida de prevención del feminicidio en la Ley 30364, sin embargo, respecto a la sanción del delito de feminicidio, al CEVI le preocupa que este tipo de crímenes contra las mujeres por su condición de tal, pueda ser analizado también bajo la figura del *homicidio por emoción violenta* que describe el Artículo 109 del CPP. En este sentido el CEVI reitera la recomendación realizada en 2012 en la cual señala al Perú la importancia de “adoptar medidas, a los fines de que el Artículo 109 del Código Penal Peruano, no se convierta en una atenuante en los caso de feminicidios/femicidios.”
7. En lo relativo a la **violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho**, el CEVI tiene en cuenta lo indicado por el Perú en informes anteriores. Sin embargo, para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, este delito debe ser tipificado bajo un espectro mayor de expresiones que las contempladas por el CPP de 1991. En este orden de ideas, el aborto forzado, la denegación la anticoncepción, la denegación de tomar medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual⁴, el matrimonio o cohabitación

³ Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobada el 22/11/20. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

⁴ Galvis, C.2009. Situación en Colombia de la Violencia Sexual Contra las Mujeres.

forzada, la mutilación genital, los matrimonios precoces, la condicionalidad de llegar virgen al matrimonio⁵, llevar a término un embarazo no deseado producto de una violación sexual por la pareja, el embarazo forzado, son ejemplos de referencia. En este sentido El CEVI reitera al Estado peruano, hacer lo necesario para ampliar la tipificación del delito de violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho, más allá de los actos contra el pudor, contemplado en el CPP de 1991 e incluir en la legislación las distintas expresiones de la violación sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho.

8. Sobre la **violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad**, el Perú indica que el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, incluye la violencia sexual en conflictos armados entre las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, reitera que aún no ha desarrollado legislación penal especial que sancione la violencia sexual como una forma de tortura o un crimen de lesa humanidad y reitera que actualmente existe en el Congreso de la República el Proyecto de Ley No. 01688 depositado el 8/11/12, Ley que incorpora el capítulo VI en el Título XIV-A del Código Penal, donde se incorpora el delito de violación sexual como un crimen de lesa humanidad. El CEVI, saluda la inclusión del este tipo de violencia en el Plan Nacional Contra la violencia de Género 2016-2021, a la vez que alienta al Estado peruano a continuar buscando los consensos necesarios para la aprobación del referido Proyecto de Ley .
9. En cuanto a avances en materia de **legislación específica sobre derechos sexuales y reproductivos**, el Perú indica que la Ley 30364, incluye su vulneración como una forma de violencia sexual y en su artículo 10 establece el derecho de las víctimas a la atención de salud. Informa que la Resolución Ministerial (RM) N° 486-2014-MINSA aprobó la **“Guía técnica nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la interrupción voluntaria del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal. Informa asimismo, que en 2015, se aprobó el Decreto Supremo No.006-2015-JUS, que **declara de interés nacional la atención prioritaria a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas en el período 1995-2001** y crea el registro que permitirá identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia. Indica asimismo que la R.M. N° 567-2013-MINSA-DGSP-V01, aprobó la **Norma técnica de salud para la atención integral y tratamiento antirretroviral de los niños, niñas y adolescentes infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)**.
10. El CEVI valora positivamente que el Estado Parte haya declarado de interés nacional la atención prioritaria a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas en el período 1995-2001, así como la creación del registro para la identificación de estas víctimas y garantizar su acceso a la justicia. Sin embargo, al CEVI reitera la preocupación expresada en informes anteriores en lo relativo a la “Carencia en la legislación nacional de disposiciones penales que sancionen la violencia sexual cometida en conflictos armados, tortura, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad” reitera la exhortación al Estado peruano de continuar

⁵ OPS-OMS.2002. Informe mundial sobre la violencia y la salud , disponible en : http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
OPS-OMS-UNODC. 2014. Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia.

los esfuerzos encaminados a tipificar los delitos contra el derecho Internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en congruencia con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

11. El Perú informa sobre la emisión del **Decreto Supremo No.008-2016-MIMP** que aprueba el **Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021**⁶ que a su vez, reconoce la **violencia obstétrica y la esterilización forzada como formas de violencia contra las mujeres, por lo que el CEVI saluda dichos esfuerzos**. Sin embargo, el Estado peruano no garantiza el acceso público a Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE), e indica que en los Centros Emergencia Mujer (CEM), se canaliza la profilaxis de emergencia para el VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual, en caso de violación sexual.

12. Al respecto el CEVI consultó la **Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer** de diciembre de 2016, en la cual se indica que en caso de violencia sexual: “Se debe incorporar dentro del plan, y de acuerdo a las características del caso, la detección y atención temprana de posibles infecciones de transmisión sexual así como la administración de la anticoncepción oral de emergencia (AOE) ante la eventualidad de un embarazo; para ello se debe garantizar la adecuada referencia a los servicios de salud del MINSA. Asimismo, el Plan debe considerar la contención emocional de la persona usuaria y la coordinación con el Ministerio de Salud para la provisión de atención psicológica especializada.”⁷ El CEVI consultó asimismo el informe de la Adjuntía del Defensor del Pueblo “**Derecho a la salud de las mujeres víctimas de violencia sexual**”⁸, donde se indica que en 2013 y 2014 el Ministerio de Salud prescribió 49 y 60 dosis de AOE respectivamente. En dicho informe se expresa que existen debilidades de la respuesta de salud pública ante violencia sexual. Al CEVI le preocupa que a las mujeres víctimas de violencia sexual no se les garantice plenamente la Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE), e insta al Estado Parte a disponer de las medidas necesarias para garantizar la inclusión oportuna de AOE en la atención a víctimas de violación sexual en edad reproductiva, según se instruye en la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer.

13. En materia de **despenalización del aborto**, el Perú indica que el aborto es permitido solo cuando es el único medio para salvar la vida de la madre (Art 119 CPP). El CEVI reitera al Estado peruano hacer lo necesario para ampliar de las causales del aborto lícito, incluyendo además del aborto terapéutico, al aborto consentido de la mujer cuando el embarazo es producto de una violación sexual y cuando el embarazo presente complicaciones eugenésicas.

⁶ Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-decreto-supremo-n-008-2016-mimp-1408988-1>

⁷ Guía de atención integral de los Centros Emergencia Mujer. 2016 pág. 70 y71. Disponible en: <http://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/10/MIMP-Guia-de-Atencion-CEM-web.pdf>

⁸ Defensor del Pueblo. 2016. Derecho a la salud de las mujeres víctimas de violencia sexual. Seguimiento de las recomendaciones defensoriales en establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Informe de Adjuntía N° 003-2016-DP/ADM. Pág. 95. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2016/Informe-de-Adjuntia-N-003-2016-Derecho-a-salud-de-mujeres-victimas.pdf>

14. En materia de **legislación específica sobre sanción de los diversos tipos de violencia contra las mujeres**, el Perú da cuenta que en materia de **trata de personas** promulgó en octubre de 2015 la **Ley No. 30251, Ley que perfecciona la ‘Tipificación del Delito de Trata de Personas’⁹**, cuya finalidad principal es esclarecer el tipo penal de este delito, para una mejor aplicación por parte de los operadores de justicia. Asimismo indica que mediante el **Decreto Supremo No.001-2016-IN¹⁰**, aprobó el **Reglamento de la Ley No.28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes**, de 2007 y **crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**. Indica el Estado Parte, que por el **Decreto Supremo No. 004-2015-JUS¹¹**, se **presentó la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación**, que es un sistema de lineamientos técnicos que orienta y organiza la intervención del Estado a efectos de contrarrestar el fenómeno criminal de la trata de personas y fomentar la seguridad de la Sociedad. Indica asimismo el Perú, que en 2015 aprobó la **Ley No 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes¹²**, prohibición que abarca todos los ámbitos en que transcurre la niñez y la adolescencia. Asimismo, en cuanto a **normas específicas**, el Perú destaca la aprobación del **Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021¹³**, que reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres y constituye la política pública nacional que establece los mecanismos de articulación interinstitucional. Indica que en 9 regiones del Perú existe un Plan Regional contra la violencia hacia la mujer: -2 se extienden hasta 2015 (Ayacucho y Ucayali); -2 hasta el 2016 (Huancavelica e Ica); -4 hasta el 2021 (Pasco, Callao, Moquegua y Junín); y -uno hasta 2025 (Lima). El CIVI saluda al Estado Parte por los avances logrado en la ampliación de su legislación en materia de violencia de género contra las mujeres, mediante aprobación del conjunto de leyes y planes referidos.

b) Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

15. El Perú indica que la Ley No 30372, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2016, asigna 84,200,426 millones de nuevos soles para el programa presupuestal de lucha contra la violencia familiar y sexual. Tomando en consideración que La Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, asignó al Programa de Lucha

⁹ Ley No. 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30251.pdf>

¹⁰ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5>

¹¹ Política Nacional frente a la trata de personas y formas de explotación. Aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2015-JUS. Disponible en: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/DS-APRUEBAN-POL%C3%8DTICA-NACIONAL-FRENTE-A-LA-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>

¹² Ley No 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, de diciembre de 2015. Disponible en: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Normas_Legales/30403-LEY.pdf

¹³ Plan Nacional Contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo No 008-2016. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-viol-decreto-supremo-n-008-2016-mimp-1408988-1/>

contra la violencia familiar y sexual (PNCVFS) 48,631,112 millones de nuevos soles para el ejercicio fiscal¹⁴, se observa el aumento paulatino, por lo que el CEVI valora la disposición del Estado Parte de aumentar progresivamente los fondos etiquetados para el desarrollo de programas focalizados a garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

c) Capacidades estatales

16. El Perú da cuenta de una veintena de **protocolos de atención** para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación a las distintas formas de violencia contra las mujeres, los cuales son de aplicación cotidiana en los Ministerios de la Mujer, de Salud, de Interior, Público, de Justicia, de Educación y de Relaciones exteriores. Entre ellos, el Protocolo interinstitucional para la atención a víctimas de trata de personas, y el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, datan de 2014 y 2015 respectivamente y ambos son del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Indica que 23 (79.3) entidades públicas habían aprobado normas contra el hostigamiento hasta 2015 y que 15 Gobiernos Regionales declaran de interés la prevención y sanción del **hostigamiento sexual**.
17. El Estado peruano indica que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, elaboró el **Plan de Desarrollo de Capacitaciones Frente a la Violencia de Género, Familiar y Sexual** y que también en 2015 se elaboró una **Plataforma Virtual de Formación del Programa para el desarrollo de cursos virtuales en línea y semipresenciales**. Da cuenta de que entre 2013 y 2015 se han realizado procesos de fortalecimiento a los operadores del sistema de justicia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Poder Judicial, Ministerio Público y policía Nacional. Señala asimismo, a otras instancias públicas que han llevado a cabo charlas, cursos y talleres de sensibilización y orientación. El Perú, indica que en 2015 incorporó los procesos necesarios para desarrollar la igualdad de género, así como promoción y protección de los derechos de las mujeres en la **Competencia Construye su Identidad** y que esta competencia está incluida en el **Currículo Nacional de la Educación Básica**, aprobado por la Resolución Ministerial 281 -2016-MINEDU (vigente a partir de enero 2017) y en los **Programas Curriculares de Primaria y Secundaria se incorporó en el área de Personal Social y Desarrollo Personal y Ciudadanía**, respectivamente. El CEVI saluda al Estado Parte por la iniciativa de incluir la *Competencia Construye su Identidad* en la educación de pública dirigida a niñas/os y adolescentes y alienta al Perú a seguir avanzando en la generación de los procesos necesarios para garantizar la transversalidad de género en el conjunto de competencias del sistema educativo peruano, para garantizar así la formación imprescindible de capacidades para cambiar los patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas entre hombres y mujeres.

¹⁴ Informe Perú al MESECVI en 2013. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"

18. Sobre el **número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer y su cobertura por jurisdicciones**, el Perú da cuenta de la existencia de un conjunto de mecanismos operando tanto a nivel nacional como regional, provincial y local entre los que señala: -El **Programa Nacional para la Implementación de la Ley No.30364, Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, de 2015, creado mediante Resolución Administrativa No. 020-2016-CE-PJ. Indica que: “El presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designa a los jueces que integren el referido programa nacional y dispone la implementación con recursos humanos y logísticos y demás medidas necesarias para su adecuado funcionamiento. Además, dispone que las Comisiones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia implementen la Ley 30364. Este Programa Nacional se ejecuta en 33 Cortes Superiores de Justicia del país”¹⁵; -Hasta 2015 se conformaron 23 **Redes Regionales Contra la Trata de Personas** a nivel nacional creadas a través de 20 ordenanzas y 3 Resoluciones Ejecutivas Regionales, de las cuales 6 corresponden a los años 2014 y 2015; - La **Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio**, integrada por representantes de los Ministerios de Salud, Educación, Interior, Justicia y Relaciones Exteriores y de organizaciones de la Sociedad Civil, y presidida por el MIMP, elaboró el “**protocolo interinstitucional de acción frente al femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo**”, en 2015; -Los **Centros Emergencia Mujer (CEM)** al 2015 contaban 235, garantizando cobertura del 100% de las 196 provincias del país y brindan servicios especializados, interdisciplinarios y gratuitos para la detección, atención inmediata, protección, recuperación de la violencia familiar y sexual, así como promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos; -Los **Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes (CAR)** que propician la reinserción familiar, o promueven la adopción, atienden a las víctimas de explotación sexual como una grave forma de violencia, y en 2015 sumaron 296; -Los **centros integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)**, suman 350 hasta 2015, que son 160 más que en 2013 y están en 88 gobiernos locales y 262 con gobiernos distritales. El CEVI saluda al Estado Parte, por el fortalecimiento de mecanismos especializados y la ampliación de cobertura de la respuesta pública ante la violencia contra las mujeres en el período informado, a la vez que le alienta a seguir avanzando en este propósito.
19. Sobre la **existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación**, el Perú indica que desde 2013 el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Educación desarrollan trabajo articulado para capacitar a docentes (en 2013 el programa de formación de promotores educadores frente a la violencia familiar y sexual, en 2014 se inician coordinaciones para un plan de intervención y herramientas educativas para su implementación, y en el año 2015 inició la intervención para la prevención de la violencia familiar y sexual, embarazo en adolescentes y trata de personas con fines de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes) Que con este propósito se han impartieron 8 módulos de capacitación¹⁶ y se

¹⁵ Respuesta al cuestionario de la 3ra ronda de seguimiento del MESECVI. Pág. 36.

¹⁶ Módulos de capacitación a docentes en 2013 y 2014: a) Relaciones de género y violencia familiar, b) Formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, c) Marco normativo legal e intervención de los operadores en violencia familiar y sexual. En 2015: a) Gestión e implementación de la Tutoría y orientación educativa, b) Sexualidad integral e ideología, c) Equidad e igualdad de género y d) violencia familiar y sexual.

capacitó a 7,770 docentes. El CEVI valora que el Estado Parte capacite en estereotipos de género al personal docente y le insta a programar el aumento progresivo de cobertura de esta iniciativa.

1.2 INDICADORES DE PLANES NACIONALES

Art. 1, 2, 7 y 8 c) d) y f)

a) Recepción del derecho.

20. El Perú indica que **Decreto Supremo No.008-2016-MIMP** aprueba el **Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021**¹⁷, que constituye la política pública nacional que establece los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental. Contiene dos objetivos estratégicos: 1) Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres de diferentes grupos de edad y condición; y 2) Garantizar a las personas afectadas por la violencia de género el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género y la sanción y reeducación de las personas agresoras. Este Plan reconoce las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres y señala expresamente: a) el feminicidio, b) la trata de personas con fines de explotación sexual, c) el acoso sexual en espacios públicos, d) la violencia obstétrica, e) la esterilización forzada, f) hostigamiento sexual, g) acoso político, h) violencia en conflictos sociales, i) violencia en conflictos armados, j) violencia y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), k) violencia por orientación sexual, l) violencia contra las mujeres migrantes y m) violencia contra las mujeres con discapacidad.¹⁸ También incluye la trata de personas. En este sentido el Perú da cuenta de que en 2014 fueron publicadas las ordenanzas de aprobación de los planes regiones contra la violencia hacia la mujer de Callo, Moquegua, Lima y Junín, sumando 8 las regiones que cuentan con este instrumento.
21. El Estado peruano indica que otro logro del período es la Política Nacional frente a la trata de personas y sus Formas de Explotación, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que tiene la finalidad de prevenir, controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan.
22. El Perú recuerda que durante el período informado han estado desarrollándose varios planes dirigidos a combatir la violencia con las mujeres, o que incluyen este tema dentro de sus propósitos y acciones, tales como: - El **Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015**, orientado a garantizar la adopción e implementación de políticas públicas para enfrentar la violencia, garantizar servicios públicos a las víctimas y a identificar y promover

¹⁷ Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-decreto-supremo-n-008-2016-mimp-1408988-1>

¹⁸ MIMP.2016. Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. Decreto Supremo No. 008-2016- MIMP. El Peruano 26 de julio de 2016.

la transformación de patrones culturales.; -El **Plan Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016**, busca la aplicación efectiva de la Ley 28950 y su reglamento. Los objetivos estratégicos de este Plan de abordaje integral implican acciones para la prevención, la persecución de los tratantes así como la protección y asistencia a las víctimas. -El **Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017**; -El **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021**, instrumento marco del Estado peruano para articular las políticas que se elaboren en materia de infancia; El **Plan Nacional para las personas Adultas Mayores 2013-2017**; y el **Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018**; el **Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018**. Asimismo, el Estado hizo referencia al **Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, aprobado por D.S. N° 005-2016-IN, publicado el 12 de mayo del 2016**.

23. El CEVI revisó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA), 2012-2021, que “es el instrumento marco de política pública del Estado peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en el país”¹⁹ en cuyos objetivos estratégicos 3 y 4 establece las metas 14, 17 y 21 orientadas a erradicación la explotación sexual de los/as adolescentes, a la protección integral de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad) y a la reducción del número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual. El CEVI alienta al Estado peruano a hacer los esfuerzos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas 14, 17 y 21 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021, de manera que generen impacto social y garanticen una vida libre de violencia a las niñas y adolescentes como indica la Convención de Belem do Pará.
24. Sobre el **monitoreo y evaluación del impacto** de las políticas, planes, acciones, y estrategias, el Perú indica que el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, fue evaluado y que tomando como punto de partida el 2009, se aprecia: -la disminución de la violencia psicológica y la violencia física; - que un porcentaje mayor de mujeres acuden a una institución a denunciar la violencia; -que alrededor del 12% de víctimas no denuncian porque no saben dónde, y que aún más víctimas no lo hacen por temor o por no considerarlo necesario; -que en los casos de violencia sexual existe una debilidad en la capacidad de denuncia de las mujeres, pues las víctimas no suelen denunciar la violencia sexual; -que en 2015 los Centros Emergencia Mujer (CEM) aumentaron de 89 a 235 alcanzando cobertura total de las 196 provincias; -que además, los CEM impulsan la creación y el mantenimiento de espacios de concertación a diversos niveles locales, para emprender acciones contra la violencia; -que en lo referente al acceso a la justicia, se ha incrementado la formación de jueces y fiscales, así como el fortalecimiento de los consultorios jurídicos gratuitos, se ha incrementado el número de defensores/as a través de la Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del Ministerio de Justicia (MINJUS); -que no obstante, el servicio de defensa de víctimas mujeres afectadas por la violencia de género, este presenta limitaciones por falta de capacitación especializada en temas de violencia contra las mujeres, de los defensores; -que el Sistema Local de Atención en zonas rurales involucra a miles de

1. ¹⁹ Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021. Pág 9. Disponible en <http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php>

facilitadores en acción realizando campaña. También destaca que en el período se incursionó en las escuelas. El CEVI saluda al Perú por esta iniciativa de evaluar el impacto del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, y le anima a seguir haciendo esfuerzos en este sentido para hacer del monitoreo y la evaluación una práctica rutinaria de cara a las políticas y los planes dirigidos a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para realizar ajustes y/o redireccionamiento oportuno de las estrategias de acción.

25. Sobre **incorporación en los documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará**, el Perú destaca: -la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de 2015; el Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021 y Resolución Ministerial N° 151-2016-MIMP, marco normativo que oficializa el documento “**Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado**”²⁰, e indica que este documento ha incorporado y ampliado el concepto de violencia hacia las mujeres de la Convención. El CEVI saluda al Estado Parte por esta iniciativa.

b) Contexto financiero básico y compromiso presupuestario.

26. Sobre el **porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes estratégicos y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio**, el Perú, indica que el porcentaje fue de 0.06%, ya que lo ejecutado por los tres niveles de Gobierno en 2015 fue de S/135,567,782,290 soles y lo ejecutado por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), fue de S/83,055,603 soles.
27. El Estado Parte especifica que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) ejecutó en el fortalecimiento de capacidades de operadores del Programa en 2013, S/1,069,918 (1.78%), en 2014, S/943,580 (1.24%) y en 2015, S/788,521 (0.24%) de su presupuesto. También refiere que en el Ministerio de Interior, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y modificado (PIM), dedicado al Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, aumentó un 3% entre 2013 y 2015.
28. El CEVI consultó el informe de Adjuntía del Defensor del Pueblo: “Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015”²¹, en el cual se informa que “Salvo el caso del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2012, el monto asignado por los sectores al presupuesto destinado para la lucha contra la violencia hacia la mujer no ha sido substancial, siendo en el mejor de los casos un monto ínfimo que no supera el 3%, de su presupuesto total” Al CEVI le preocupa la persistencia de los altos índices de violencia y tolerancia a la violencia contra las mujeres que muestran la

²⁰ MIMP. 2015. Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Disponible en: http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf

²¹ Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Mayo de 2013. Pág. 211. Disponible en <http://www.defensoria.gob.pe/informes-publicaciones.php>

Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)²² y Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES)²³, los cuales entre otros factores, podrían estar relacionados con una relativamente baja inversión pública para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia de acuerdo a lo estipulado por la Convención de Belém do Pará, por lo que recomienda al Estado peruano hacer lo necesario para elevar el porcentaje de inversión en el presupuesto del gasto público para la prevención de la violencia contra las mujeres.

a) Capacidades estatales

29. El Perú indica que dispone de 39 **Hogares Refugio Temporal**, para albergar a las víctimas de la violencia contra las mujeres, de los cuales 28 están bajo la administración de la Sociedad Civil y la Sociedad de beneficencia e indica que la cobertura es de solo del 13% de las provincias del país. Al CEVI le preocupa que las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual y sus hijas/os, no tengan acceso a hogares de refugio temporal en el 87% de las provincias, cuando peligran sus vidas a causa de la de la violencia de género, y alienta al Estado peruano a realizar los esfuerzos necesarios para ampliar de manera progresiva la cantidad de hogares-refugio habilitados para proteger a las mujeres víctimas a lo largo y ancho del territorio nacional.
30. El Perú indica que en 2015 el MIMP elaboró el **Plan de desarrollo de capacidades frente a la violencia de género, familiar y sexual** del PNCVFS, con la finalidad de contribuir a la calidad de la intervención de las y los actores claves promoviendo la especialización y el fortalecimiento de sus capacidades. Informa que en 2015 también se elaboró una **Plataforma Virtual de Formación del PNCVFS**, para el desarrollo de cursos virtuales, en líneas y semipresenciales. Da cuenta de que PNCVFS entre 2013 y 2014 se focalizó en el fortalecimiento de las y los operadores de la Fiscalía, Salud Pública y Policía Nacional, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de las personas afectadas por la violencia familiar y sexual, por lo que se desarrollaron cursos especializados articulados con las escuelas de capacitación de los respectivos sectores. Indica que en 2013 se formaron 360 Operadores del Ministerio Público, en 2014 se formaron 58 Operadores del Ministerio de Salud y en 2015 se formaron y/o fortalecieron 2,828 operadores de diversas instituciones. El CEVI saluda al Estado Parte por la elaboración del Plan de desarrollo de capacidades frente a la violencia de género, familiar y sexual y la Plataforma Virtual de Formación del PNCVFS, así como la formación de los operadores de diversas instituciones y valora estas iniciativas necesarias para enfrentar las debilidades que en este sentido refiere el informe de la Adjuntía del Defensor del Pueblo, por lo que alienta al Perú a invertir mayores recursos y esfuerzos en la formación de los operadores para garantizar personal especializado en la totalidad de los CEM, y demás mecanismos de la respuesta pública ante la violencia contra las mujeres.

²² Encuesta Demográfica y Salud Familiar (ENDES), 2015. disponible en: http://www.minsa.gob.pe/portalweb/02estadistica/encuestas_INEI/

²³ Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) en los años 2013 y 2015. ENIE-MIMP 2016. Disponible en: <http://www.regionlalibertad.gob.pe/ineiestadisticas/libros/libro44/libro.pdf>

31. El Perú, informa que ha implementado **campañas de sensibilización y prevención sobre las distintas formas de violencia**. Alude a: -Una campaña dirigida a adolescentes y jóvenes de 13 a 25 años denominada ‘Quiere sin violencia, marca la diferencia’ con cobertura de 936,723 personas; -Tres campañas dirigidas a personas adultas: -en 2013 ‘Actuemos Ahora, basta de violencia contra la mujer’, que alcanzó a 771,362 personas; -en 2014, ‘La Mujer no es un objeto, trátala con respeto’, que llegó a 211,834 personas; y en 2015, ‘No te calles’, cuya cobertura fue de 359,115 personas. Informa asimismo que en 2015 se realizó una campaña frente a la trata de personas con fines de explotación sexual: ‘Sin Clientes no hay trata’. El CEVI, saluda la continuidad de las campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia realizadas por el Estado Parte durante el período informado, sin embargo echa en falta información específica sobre el manejo en cuanto a pertinencia e idioma de dichas campañas de cara a la multiculturalidad propia del país. El CEVI insta al Perú generar las informaciones cualitativas y cuantitativas que permitan apreciar el impacto del desarrollo de las campañas de sensibilización y prevención sobre las distintas formas de violencia familiar y sexual, en la población indígena, pueblos originarios, campesinos, poblaciones diversas, en las próximas rondas de seguimiento del MESECVI.
32. Sin hacer la relación entre mujeres víctimas de violencia de género y las no víctimas, el Perú muestra cifras globales sobre **planes de seguro y programas sociales** e indica que más mujeres que hombres cuentan con seguro de salud, y son titulares de hogares rurales. Que el 73% de la Población cuenta con un seguro de salud público o privado, mientras que el 75.5 de las mujeres cuenta con un seguro de salud. Asimismo refiere que de 814,533 titulares de hogares rurales que se han afiliado al Programa “Juntos”, al final del 2015 el 65.6% son del área rural y de este el 62.1% son mujeres.
33. En cuanto a la generación **de información y publicaciones sobre conductas o prácticas institucionales contra las mujeres** para revertirlas en todos los ámbitos, el Perú indica que cuenta con el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público y la Unidad de Generación de Información y Gestión de Conocimiento, del Ministerio de la Mujer, que ha elaborado 36 boletines entre 2013 y 2015.
34. Con relación a la existencia de **estudios de percepción** sobre la identificación de la violencia contra las mujeres, el Perú indica que en 2013 se realizó un estudio sobre **“Percepciones de las niñas, los niños, adolescentes, padres y madres de familia sobre la violencia emitida en los programas de televisión”**²⁴, y este muestra que las niñas/os demostraron capacidad de identificar los diferentes tipos de violencia, que a su vez es asociada a situaciones similares en la familia, pero que en su mayoría no son conscientes de las consecuencias del consumo de televisión de contenido violento. Asimismo indica que realizó la **“Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES)** en los años 2013 y 2015.” Que evalúa “Creencias, actitudes e imaginarios sobre las relaciones sociales hacia la mujer” El CEVI valora la utilidad de los estudios de percepción sobre identificación de la violencia contra las mujeres y alienta al Estado Parte a aumentar el abanico temático, enfoques y frecuencia de este tipo de estudios.

²⁴ **Percepciones de las niñas, los niños, adolescentes, padres y madres de familia sobre la violencia emitida en los programas de televisión**. Disponible en: <http://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/01/violencia-en-tv.pdf>

1.3 INDICADORES DE ACCESO A LA JUSTICIA.

Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

a) Recepción del derecho

35. Sobre **legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación**, el Perú indica que la Ley 30364, Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de 2015, establece expresamente en su artículo 25 sobre protección de las víctimas, que en las actuaciones de investigación, en el trámite de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, está prohibida la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. Reitera el Estado Parte, que la normatividad nacional prohíbe expresamente la conciliación en casos de violencia familiar y sexual en la Ley N° 29990 de 2012 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley de Conciliación, y el Código Penal, para eliminar la conciliación en los procesos de violencia familiar. El CEVI saluda la inclusión de este tema en la Ley 30364, siendo que los enfoques que abraza esta Ley contribuyen a ampliar las vías de acceso a la justicia de las mujeres de todas las edades y condición social.
36. Sobre existencia de **medidas de protección de la víctima**, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial, el Perú indica que la Ley 30364 cuenta con un capítulo referido a las medidas de protección y describe en el artículo 22 describe medidas que pueden dictarse entre las que se encuentran: 1-Retiro del agresor del domicilio; 2- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine; 3-Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica u otras formas de comunicación; 4- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor; 5- inventario sobre sus bienes; 6-cualquier otra medida requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares. El reglamento²⁵ de esta Ley especifica un conjunto de medidas de protección y cautelares y la ejecución de las medidas de protección. Asimismo el reglamento prevé ‘medidas de protección social’, con el objetivo de contribuir a la recuperación de las víctimas.
37. El Perú reitera que dispone de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) que es el órgano encargado de los procedimientos disciplinarios sancionatorios por responsabilidad funcional en el Poder Judicial. Y que las quejas contra el personal que no cumple sus funciones en casos de violencia hacia las mujeres se presentan a la OCMA conforme el Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Indica que la Ley Orgánica de Ministerio Público regula la Responsabilidad Funcional. Asimismo señala que la Defensoría del Pueblo cuenta con el sistema de información Defensorio (SID), que tiene como uno de

²⁵ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley No 30364, Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Disponible en: <http://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/09/Reglamento-de-la-Ley-30364-DS009-2016-MIMP.pdf>

sus elementos clave la Ficha de Atención de Casos, en formato físico y electrónico de todas las quejas, petitorios y consultas que se reciben en dicha defensoría; recuera que el sistema jurídico peruano contempla la acción de amparo para la protección de los derechos, como se establece en la Constitución de 1993 y en el código Procesal constitucional de 2004.

38. En materia de **protocolo de investigación criminal** sobre delitos de violencia contra las mujeres, el Perú indica que en 2015 se aprobó el **Protocolo interinstitucional de “Acción Frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia en Pareja de Alto Riesgo”**. (Decreto Supremos no. 006-2015-MIMP y que mediante la Resolución Directoral No 39-2015-DERGE/EMER-PNP se aprobó la Directiva denominada **“Convirtiendo la Violencia en concordia-Lineamientos para la actuación de la Policía contra la violencia familiar y de Género”**. Indica que también en 2015 se aprobó el **“Manual de Procedimientos Policiales en: violencia familiar; contra la libertad sexual; niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; adolescentes en conflicto con la ley penal o involucrados en actos antisociales”**²⁶, elaborado por un equipo multisectorial, para garantizar una intervención policial adecuada y respetuosa de los derechos fundamentales.
39. El Perú refiere en la Ley 30364, establece mecanismos rápidamente disponibles para protección de las mujeres de todas las edades. Que en el Artículo 41 se establece el **Protocolo Base de Actuación Conjunta en prevención, atención protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, que contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.
40. Puntualiza el Perú, que el Reglamento de la Ley 30364, cuenta con un **Cap.VI: Justicia en las zonas rurales** e indica que se ha implementado la **Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales**, aprobada en 2012, que aborda la problemática de las poblaciones rurales en el acceso a estos servicios. Indica el Estado Parte que existe un **modelo de intervención rural contra la violencia familiar y sexual**, para el acceso a justicia de las mujeres rurales ante la violencia y que la estrategia se ha implementado en 26 zonas y 16 regiones en el ámbito de 24 Centros Emergencias Mujer (CEM) a nivel nacional.
41. El Perú indica que cuenta con la **Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural**, aprobada por Decreto Supremo No 003-2015-MC, cuyo objetivo es “orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata [...], opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación”. Informa asimismo, que se aprobó la Resolución Administrativa No.316-2015-E-PJ, que constituye el **Programa Nacional de**

²⁶ **Manual de procedimientos policiales en: violencia familiar; contra la libertad sexual; niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; adolescentes en conflicto con la ley penal o involucrados en actos antisociales.2015.** Disponible en: http://www.academia.edu/14005921/MANUAL_VIOLENCIA_FAMILIAR_2015

Acceso a la Justicia para Poblaciones Vulnerables, responsable de la ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, cuya sección 2ª incluye el tema de género, y la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano.

42. El Perú indica que el Ministerio de Cultura constituyó el Grupo de **Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI)**, mediante Resolución Ministerial No 403-2014-MC, de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas o requieren un enfoque de interculturalidad, entre cuyos ejes de trabajo incluye género.
43. EL CEVI saluda la producción, habilitación y/o puesta en funcionamiento del en el período informado, del conjunto de protocolos, manuales, mecanismos e instrumentos que muestra, los cuales son un soporte que contribuye a mejorar la repuesta pública ante la violencia de género contra las mujeres.
44. Con relación a la **violencia no denunciada**, el Perú indica que según la ENDES de 2015, solo 27.5% buscó ayuda en alguna institución. Y que las adolescentes son las que menos recurren a las instituciones.
45. En la respuesta al Cuestionario, el Perú no indica el número y porcentaje de sentencias, emitidas sobre casos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, el CEVI consulto el Octavo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015): **Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015)**²⁷, en el cual se indica que en el 45.7% de las sentencias revisadas para este estudio, las sentencias se dictaron pasados los 360 días desde que se cometió el hecho. Al CEVI le preocupa la dilación en los procesos judiciales que perjudica a las mujeres víctimas de violencia de género, y recomienda al Estado Parte, hacer lo necesario para que el sistema de justicia garantice de forma oportuna el acceso a la justicia de las mujeres víctima violencia de género, garantizando la debida diligencia de acuerdo a los plazos legales que para todas las etapas del proceso, establece el nuevo modelo procesal penal.
46. Sobre **publicidad y acceso a la información, de las sentencias y dictámenes**, el Perú indica que el Poder Judicial cuenta en su página web con la Jurisprudencia Nacional Sistematizada.

b) Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios.

47. El Perú indica que dispone de una red de **servicios de patrocinio jurídico público gratuito especializados en mujeres afectadas por la violencia**, refiere que el MIMP en 2015 tenía **238 Centros Emergencia Mujer (CEM) distribuidos** en el 100% de las provincias a nivel nacional; **el Servicio de Atención Urgente (SAU); el Centro de Atención Integral (CAI):**

²⁷ Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015) Octavo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015). Pág. 164. disponible en: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-N-173-FEMINICIDIO-INTIMO.pdf>

Asimismo, destaca el Estado Parte que en los servicios de atención gratuita participa la **Red Integral de Atención a la Mujer (RITA)**, compuesta por los Centros de Referencia de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual de las Sociedades de Beneficencia Pública, Juntas de Participación social, Casas de Refugio y demás instituciones que brindan protección y atención a las víctimas de violencia familiar y sexual. Asimismo refiere otros mecanismo patrocinado por el Estado que contribuyen al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, tales como la Dirección de Investigación Tutelar (DIT), que atiende a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, al Programa Nacional YACHAY, que se encarga de la atención integral a los niños en situación de calle; la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL), servicio que atiende a niños de 3 a 12 años afectados por situaciones de violencia en el ámbito familiar; los Módulos de Atención Contra el Maltrato Infantil (MAMIS) del Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación a través de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, cuenta con una plataforma virtual, mediante la cual se denuncia y deriva casos de violencia escolar.

a) Capacidades estatales

48. En lo relativo a **entidades receptoras de denuncias**, el Perú indica que cuenta con 171 comisarías especializadas entre las 1,470 existentes y 2,131 policías especializados en investigación en violencia familiar, de entre los 3,927 que realizan labor de investigación de delitos y faltas. Asimismo el Estado Parte reitera que la **Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)** es el órgano encargado de los procedimientos disciplinarios sancionatorios por responsabilidad funcional en el Poder Judicial. Y que las quejas contra el personal que no cumple sus funciones en casos de violencia hacia las mujeres se presentan a la OCMA conforme el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
49. El Perú reitera que dispone de **líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para mujeres víctimas de violencia**. Refiere que el MIMP dispone de la **Línea 100** que es un servicio telefónico Nacional gratuito, accesible desde cualquier teléfono público, fijo o celular, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día, a través del cual se brindaron 107,598 orientaciones telefónicas Indica que entre 2013 y 2015. Indica que el MININTER dispone de la **Línea Contra la Trata de Personas 1818 opción 1**, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 hora. Que también existe la **Línea de Orientación Legal Gratuita ALEGRA** del Ministerio de Justicia, que entre los servicios de asesoría incluye temas de violencia hacia la mujer.
50. Con relación al **número de denuncias**, el Perú, indica que entre 2013 y 2015 la Policía Nacional del Perú (PNP) recibió 17,123 casos de violencia sexual de los cuales 16,000 (93.44%) fueron de víctimas mujeres (72% niñas y adolescentes), y que en el mismo período el número denuncias por violencia familiar realizadas en la PNP fue de 396,477, de las cuales 354,072 (89.3%) fueron de víctimas mujeres (5.3% fueron de niñas y adolescentes).
51. En cuanto a **publicidad y acceso a la información** de las mujeres víctima, el Perú indica que emitió 1,407 emisiones de televisión (231) y de radio (1,1176) entre 2013 y 2015, en el

marco de las campañas: Quiere sin violencia, marca la diferencia; Actuemos ahora, basta de violencia contra la mujer; La mujer no es un objeto, trátala con respeto; y No te calles.

52. El CEVI reconoce que el Estado Parte ha realizado esfuerzos progresivos en la búsqueda de garantizar una vida libre de violencia de género a las mujeres, como lo demuestran los avances informados a través de las 3 rondas de evaluación al cumplimiento de la Convención de Belém do Pará. Sin embargo el contraste elemental entre las informaciones estadísticas de la ENDES de 2015, de la ENARES 2013-2016, varios informes y documentos producidos por Adjuntía para los Derechos de la Mujer del Defensor del Pueblo, los informes sombra realizados por organizaciones de la sociedad civil para esta Tercera Ronda²⁸, así como fuentes diversas de información sobre el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, de cara la cantidad, índices y/o porcentajes de atención por los 3 Poderes Públicos, mueve al CEVI a preocuparse por la persistencia de la brecha entre los altos índices de violencia de género contra las mujeres y el volumen de casos atendidos mediante el patrocinio público de servicios a las víctimas desde los mecanismos disponibles en los tres poderes del Estado, por lo que el CEVI insta al Perú a analizar el conjunto de factores condicionantes de esta situación y hacer los esfuerzos correspondientes para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género de todas las edades y condición a lo largo y ancho del territorio peruano.

1.4. INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS. Art. 8 h)

a) Recepción del Derecho

53. El Perú indica que el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), es el órgano rector del sistema estadístico y desde el año 2000 incorporó en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) la sección denominada Violencia Familiar. Asimismo reitera que desde 2002 el Perú cuenta con la Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la ley No 27927, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en la Constitución. Refiere que esta Ley rige el principio de publicidad de todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la misma y que están sometidas al principio de publicidad. Destaca que las instituciones de la Administración Pública están obligadas por Ley y su incumplimiento genera sanción administrativa y/o penal.
54. El Estado peruano especifica que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe establecer sistemas de información en el ámbito de su competencia y que la Ley No 30364,

²⁸ -Informe sobre los avances, desafíos y tendencias en el cumplimiento de los objetivos de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Convención de Belém do Pará -Por parte del estado peruano. CMP F. Tristán /DEMUS/CNDH/CLADEM. Julio de 2016.

-Informe sombra del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMEX). Agosto de 2016.

contempla la creación del **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar** a efecto de que coordine, planifique, organice y ejecute acciones articuladas, integrales y complementarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, creándose instrumentos y mecanismos de articulación del sistema. El Art. 42 contempla la creación de un **Registro Único de Víctimas y Agresores**, con el objetivo de implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través de un registro de casos de violencia, que permitirá sistematizar los datos de la víctima, del agresor, la tipificación del acto, las causas y consecuencias del mismo, para las respectivas coordinaciones intersectoriales. El Art. 43 de esta Ley crea el **Observatorio Nacional e la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, a cargo del MIMP, con el objeto de monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia. Asimismo, indica que el MIMP produce informes a nivel del Poder Ejecutivo, y a nivel de otros poderes Estado El CEVI saluda al Estado Parte por la incorporación expresa en la Ley 30364, del Registro y el Observatorio descrito en sus artículos 42 y 43, ya que estos mecanismos podrán contribuir a catapultar la generación y sistematización de información sobre la violencia de género contra las mujeres.

55. Reitera asimismo que también se generan estadísticas de violencia de género contra las mujeres a través del **Observatorio de la Criminalidad**, del Ministerio Público cuenta con el Registro de Femicidio (íntimo y no íntimo), regulado mediante resolución de la Fiscalía de la Nación y en el período 2013-2015 realizó 4 informes o estudios especializados sobre la problemáticas del femicidio y la tentativa de femicidio, disponible en su página web.
56. El Perú informa que es función de la Defensoría del Pueblo, a través de la **Adjuntía para los Derechos de la Mujer**, elaborar informes sobre la correcta aplicación de sentencias y dictámenes que contengan temas sobre violencia y discriminación contra la mujer, en los cuales pone en evidencia los avances y resultados.
57. El Perú, indica que rinde cuenta a los órganos de supervisión internacional sobre el acceso a la justicia de las mujeres, en virtud de lo cual ha presentado: -5 informes al Comité de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW; -3 informes a al Comité de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará; y - 2 informes en el marco de la Plataforma Acción Mundial sobre la Mujer Beijing.

b) Contexto financiero básico y compromiso presupuestario.

58. El Perú indica que la institución encargada de la producción en temas de estadística tiene asignado un presupuesto de 251, 086, 967, que Ley de Presupuesto etiqueta partidas a la producción de información estadística y que el INEI cuenta con una partida presupuestal anual para la ENDES que incluye la sección de violencia familiar.

59. Con relación al **porcentaje de ejecución del presupuesto asignado** para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres, el Estado Parte indica que la Dirección General Contra la Violencia de Género, logró un promedio de ejecución de 99.37% del presupuesto asignado en entre 2013 y 2015. El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), tuvo un nivel de ejecución promedio de 97.5% del presupuesto asignado entre 2012 y 2015.
60. Indica el Perú que el presupuesto del Sector Público para el período informado (Ley No. 29951, Ley No. 30114 y Ley No 30281), establece un monto de S/. 108,418,909,599.0 en 2013; S/.118,934,253,913.00 en 2014; y S/.130,621,290,773.00 en 2015 y que el porcentaje promedio correspondiente Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), para el período informado es de fue de 0.06%.

c) Capacidades estatales

61. Perú reitera que existe un **convenio marco** de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de noviembre de 2011, con el objetivo de integrar los esfuerzos de ambas institución para la generación de estudios, investigaciones e intercambio de información estadística disponible sobre la situación socioeconómica de la población, que permita al Ministerio de la Mujer diseñar y formular políticas sociales así como propuestas técnicas orientadas a promover los derechos de la mujer y el desarrollo humano social de la población en situación de riesgo social y vulnerabilidad.
62. En cuanto a existencia de **base de datos en las que se asienta información periódica sobre violencia en sus diversas manifestaciones**, el Perú reitera existe la base de datos de la sección de información sobre violencia doméstica de la ENDES de aplicación anual. Recuerda también que Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público extrae información de dos bases de datos: del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) del Sistema de Gestión Fiscal (SGF), y del Sistema Inteligente para el Análisis del Delito de Violencia (SIADDEV) y el Riesgo de Femicidio. Refiere que el **Observatorio de la Criminalidad**, se encarga de sistematizar, analizar y difundir información confiable, oportuna y de calidad, sobre la criminalidad, que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de prevención, persecución inteligente del delito y protección de la víctima. Asimismo, señala que el PNCVFS gestiona **la Unidad de Generación de Información y Gestión de Conocimiento**, que tiene como principales líneas las siguiente: - la formulación y ejecución de investigaciones y acciones de incidencia; - la sistematización y publicaciones; y -la información y comunicación, en base al procesamiento, análisis de la información de los registros administrativos de los servicios que brinda la institución.
63. Asimismo, el Perú destaca que la Policía Nacional del Perú, PNP-MINTER, cuenta con una **Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones**, ente rector del Sistema Estadístico de la PNP. Indica que la **Oficina General de Información estadística y Estudios Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, es un órgano de

administración interna encargado de elaborar y desarrollar información e indicadores estadísticos y realizar estudios e informes socioeconómicos que permitan una adecuada toma de decisiones.

64. El Estado peruano indica que durante el período informado **generó información estadística y realizó publicaciones periódicas sobre violencia de género contra las mujeres** a través de varios mecanismos. Que a través del **Observatorio de la de la Criminalidad** del Ministerio Público, da seguimiento a los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, ha generado estadísticas permanentes desde 2009 y emitido boletines anuales desde el año 2012 hasta la actualidad. Indica que por su parte el **PNCVFS**, produjo un boletín mensual virtual entre 2013 y 2015 que contienen las principales estadísticas de los servicios brindados en los CEM, y en su página Web hay publicaciones disponibles de todo el período 2011-2016. También da cuenta de la producción del Informe Temático No. 126 /2014-2015, Estadísticas sobre Violencia Familiar y Sexual, Violencia Contra la Mujer y Feminicidio en el Perú, elaborado por el Área de Servicios de Investigación del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. Asimismo, hace referencia al Anuario estadístico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de los años 2013 y 2014. Indica que el **INEI**, ha realizado y publicado los resultados estadísticos de 9 encuestas y en el marco su función desde 2014 elabora el documento **“Perú Brecha de Género: Avances hacia la igualdad entre mujeres y hombres”**²⁹, que en el Cap. 8 aborda la violencia de género³⁰, el cual se incluyó en las 3 versiones publicadas (2001-2013, 2015 y 2016), que permite conocer la situación de los géneros en las diferentes esferas de la vida, entre ellos, la violencia contra las mujeres. El INEI en coordinación con el MIMP, realizó la “Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) en los años 2013 y 2015.”³¹ Que evalúa “Creencias, actitudes e imaginarios sobre las relaciones sociales hacia la mujer” que busca medir los niveles de tolerancia e intolerancia a actitudes e imaginarios que apoyan la violencia hacia la mujer, con el fin de obtener estadísticas e indicadores que permitan cuantificar el nivel de violencia familiar, así como establecer los lineamientos de política para la atención de la víctima. Esta encuesta indica que bajó el índice de tolerancia a la violencia contra la mujer 61.0% a 54.8% entre 2013 y 2015.
65. El Perú indica que tanto las informaciones sobre feminicidios del Observatorio de la Criminalidad, como del Programa contra la Violencia Familiar y social se difunden masivamente a través de remisión de boletines, y mediante el portal web institucional y en las redes sociales a través de cuentas oficiales.

²⁹ Perú Brecha de Género 2001-2013: Avances hacia la igualdad entre mujeres y hombres. INEI 2014. Disponible en: <http://www.unfpa.org.pe/InfoEstadistica/2015/BrechasDeGenero/libro.pdf>

³⁰ En el Capítulo 8 de las subsiguientes publicación (Brecha de género 2015 y 2016, el INEI sigue incluyendo el tema de violencia de género.

³¹ Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) en los años 2013 y 2015. ENIE-MIMP 2016. Disponible en: <http://www.regionlalibertad.gob.pe/ineiestadisticas/libros/libro44/libro.pdf>

66. El CEVI saluda este conjunto de iniciativas del Estado Parte, y le exhorta a asegurar la continuidad de esta práctica tan necesaria para los ajustes y direccionamientos de las políticas públicas tendentes a garantizar una vida libre de violencia de género a las mujeres.

1.5 INDICADORES DE DIVERSIDAD

a) Recepción del derecho

67. El Perú indica que su legislación garantiza a las mujeres una vida libre de violencia de género, respetando la pluralidad étnica (indígena, pueblos originarios, campesinos), rurales y afrodescendientes, mediante la **Ley No 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, de 2015 y el **Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021**, los cuales tienen enfoque de interseccionalidad e entregan la orientación, la identidad y la diversidad sexual y otras formas de diversidad. Destaca que este Plan se establecen los mecanismos de articulación interinstitucional e incorpora acciones para combatir los diversos tipos de violencia de género contra las mujeres. **En este sentido, el Perú informa de la aprobación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural**, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, cuyo objetivo es “orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata [...] opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación”³².
68. El Estado peruano afirma que **Ley No 30364**, y su Reglamento³³ reconocen la intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar sujeta a lo dispuesto en el Artículo 149 de la Constitución Política del Perú de 1993 que reconoce la función jurisdiccional de las comunidades campesinas y nativas. Asimismo informa que mediante Resolución Ministerial N° 099-2016-MIMP, se instaló la **Mesa de Trabajo para promover los derechos de lesbianas**, para sensibilización, promoción y protección de derechos, y la inclusión. En esta misma línea, el Estado indica la existencia del Grupo de Trabajo denominado “**Mesa de Trabajo para promover los derechos de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales GTBI**” creado mediante Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP publicado en 2016, que sesiona mensualmente.
69. Informa asimismo, de la aprobación del **Programa Nacional de Acceso a la Justicia para Poblaciones Vulnerables**, mediante Resolución Administrativa N°316-2015-E-PJ, y

³² ³² Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (2016). Informe Perú, Año 2016. Sistema de Indicadores Tercera Ronda de Evaluación Multilateral, Convención de Belém do Pará” Pág. 148.

³³ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Disponible en: <http://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/09/Reglamento-de-la-Ley-30364-DS009-2016-MIMP.pdf>

responsable de la ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, cuya sección 2ª incluye el tema de género, y la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano.

70. El Perú refiere que el Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, aprueba el **Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016**, cuyo lineamiento estratégico No.3 “**Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección.**
71. Reitera el Perú, que el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 y el Plan contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, también incluyen contenidos relativos a la diversidad.
72. El CEVI, saluda al Estado Parte por las iniciativas generadas y/o implementadas en materia de recepción del derecho sobre diversidad durante el período informado, y le insta realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el conjunto de normativas y mecanismos establecidos en este campo.

a) Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios.

73. Es de valorarse que el Estado Parte ha dado señales cualitativa de progreso en materia de asignación de presupuestaria etiquetada de un 0.06% del presupuesto del Sector Público al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) durante el período informado, que incluye en sus estrategias, planes y acciones, encaminada a garantizar los derechos el respeto a diversidad humanos de las mujeres según lo establecido en la Convención de Belém do Pará. En este sentido, CEVI insta al Estado parte a garantizar presupuestos etiquetados en todos los sectores públicos, con porcentajes adecuados en relación a las funciones pública que corresponde realizar a cada sector de cara a la política nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

b) Capacidades Estatales.

74. En materia de protocolos de actuación integral el Perú indica que la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el Artículo 41 sobre el Protocolo Base de Actuación Conjunta, especifica que este Protocolo debe considerar de forma especial la situación de las mujeres que por su condición de tal en cruce con otras variables, estén más expuestas a sufrir violencia o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley tales como las pertenecientes a poblaciones indígenas, andinas y amazónicas, las afrodescendientes, las que se encuentran en situación de exclusión social y las mujeres con discapacidad, entre otras condiciones, lo que se contempla en el **Protocolo de los Centros Emergencia Mujer (CEM) para la Atención de Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos**, de 2016. Reporta el Estado Parte, que el Poder Judicial ha emitido una norma aprobando el **Protocolo de Atención y Orientación Legal con enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema**

Estatal de Justicia, que busca evitar la discriminación en su labor, cuyo numeral 5.10 se denomina ‘**Atención y orientación con enfoque de género en contexto intercultural**’, y el numeral 5.11 se titula ‘**Atención a niños y niñas integrantes de las comunidades campesinas**’.

75. El Perú indica que entre 2013 y 2015 se han creado 63 CEM para sumar 238 a nivel nacional. Indica asimismo que se crearon 2 Centros de Atención Institucional (CAI), y recuerda que en el marco de los CAI, y mediante la Resolución Ministerial No 273-2012-MIMP, se aprueba la propuesta **Estrategia de Prevención, Atención y Protección Frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales**, que se ha implementado en 26 zonas y 16 regiones en el ámbito de 24 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional entre 2013 y 2015. Señala que a partir de noviembre de 2013, el Perú cuenta con el **Modelo de Intervención de la Estrategia de Prevención, Atención y Protección, frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales**, validado a nivel del campo y sometido a un juicio de valor de expertos/as. Puntualiza, que el Reglamento de la Ley 30364, cuenta con un **Cap.VI: Justicia en las zonas rurales**. Que la Resolución Administrativa No.316-2015-E-PJ, constituye el **Programa Nacional de Acceso a la Justicia para Poblaciones Vulnerables**, aprobado en 2015, es responsable de la durante el período informado ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, cuya sección 2ª incluye el tema de género, y la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial Peruano. Refiere que el objetivo de este programa es la prevención de conflictos, difusión de valores democráticos y promoción de derechos fundamentales, así como de los mecanismos de protección para favorecer el acceso a la justicia de los diversos grupos poblaciones, particularmente los más vulnerables como mujeres y niños en zonas urbano-marginales, rurales y alejadas de las ciudades, atendiendo a la diversidad propias de un país pluricultural y de una gran diversidad geográfica.
76. Informa el Perú que el Ministerio de Cultura, constituyó el **Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI)**, mediante Resolución Ministerial No 403-2014-MC, de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas o requieren un enfoque de interculturalidad. Los ejes de políticas priorizados de manera conjunta entre el Viceministerio de Interculturalidad y los pueblos indígenas son: identidad cultural, derechos lingüísticos, y erradicación de toda forma de discriminación; reconocimiento, protección y titulación de los territorios comunales; salud y educación propia con pertinencia cultural; inclusión, desarrollo económico y seguridad alimentaria; participación y representación política; y género y juventud.
77. El Perú indica que cuenta con 52 intérpretes de lenguas indígenas capacitados en derechos de los pueblos indígenas e interculturales y que publicó un **manual para el empleo del Quechua Cusco, Callao en la administración de justicia**, que busca ser un instrumento que apoye a las y los operadores de justicia que tienen contacto directo con los miembros de pueblos indígenas.
78. Refiere el Estado Parte, que entre 2013 y 2015, la **Comisión Multisectorial de Fomento a la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales**, ha promovido la incorporación del enfoque de género en materiales educativos de la Educación Básica Regular y en la nueva propuesta curricular del Ministerio de Educación. Que se han producido materiales

educativos en 11 lenguas indígenas a fin de fortalecer procesos educativos interculturales. Indica que esta Comisión también ha considerado la importancia de desarrollar una investigación de acceso a la justicia en casos de violencia sexual en el contexto escolar en Nieva, Amazonas, considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad. Informa el Perú, que en 2015 se aprobó el diseño de dicha investigación y el trabajo de campo se ha contemplado para 2016.

79. El Estado Parte indica que en 2013 se creó la **Comisión Nacional Contra la Discriminación (CONACOD)**, órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización así como de emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo.
80. El Estado Parte indica que en 2015 el PNCVFS realizó la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales, dirigida a varones y mujeres de 18 años y más de edad, cuyo cuestionario recoge información sobre la tolerancia social de las personas hacia la violencia familiar, cuyo resultado arrojó un índice de 54.8% de tolerancia social de las personas en relación a la violencia familiar hacia las mujeres Verificar estos indicadores.
81. **El CEVI** saluda al Estado Parte, por el dinamismo que muestra en materia de diversidad, y le insta a realizar lo necesario para garantizar el cumplimiento del propósito del conjunto de mecanismos e instrumentos creados y/o dinamizado en el período informado.

III. RECOMENDACIONES.

82. En este sentido el punto de partida de las recomendaciones al Perú, pasan por el reconocimiento y valoración positiva del CEVI de los avances mostrados a través de la respuesta-país al Sistema de Indicadores de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del Mecanismo de Seguimiento la Convención de Belém do Pará (MESECVI), 2013-2015, los cuales se expresan en:
- La ampliación del marco jurídico y los mecanismos de su implementación, que pese a no garantizar aun plenamente los derechos a una vida libre de violencia a las mujeres tal y como se establece en la Convención de Belém do Pará, lo logrado en el período en materia de recepción del derecho consolida las bases que conduce a ese propósito.
 - El sostenimiento de la proporción entre el presupuesto del Gasto Público en los 3 niveles del Estado y el presupuesto asignado al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), que sin considerar que sea suficiente, se valora el hecho de que se haya asignado de acuerdo al crecimiento económico del período.
 - Incremento de las capacidades nacionales en materia de diseño de planes, establecimiento de mecanismos de atención de emergencia y de acceso a la justicia, generación y difusión de información estadística, dar pasos concretos para garantizar la interculturalidad y la interseccionalidad, con miras a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres de todas las edades y condición social, que a pesar de estar lejos aún del alcance de las metas establecidas y/o deseadas, en el período informado se ha garantizado la continuidad de proceso iniciado tras la aprobación y

ratificación de la Convención de Belém do Pará.

83. Tras este preámbulo, a continuación se muestran las recomendaciones del CEVI al Estado peruano, emanadas de esta Tercera Ronda de Evaluación.
84. Respecto de la prevención y sanción del feminicidio, El CEVI aprecia la inclusión expresa en Ley 30364, de la aplicación de la ficha de valoración del riesgo en caso de mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio y en materia de sanción del delito de feminicidio, el CEVI reitera la recomendación realizada en informes anteriores, en la cual señala al Perú la importancia de “adoptar medidas, a los fines de que el Artículo 109 del Código Penal Peruano, no se convierta en una atenuante en los caso de feminicidios/femicidios.”
85. El CEVI reitera su recomendación al Estado peruano, de hacer lo necesario para ampliar la tipificación del delito de violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho, más allá de los actos contra el pudor contemplados en el CPP de 1991, e incluir en la legislación las distintas expresiones de la violación sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho.
86. En cuanto a la violencia sexual en conflictos armados, el CEVI reitera al Estado peruano la preocupación expresada en informes anteriores en lo relativo a la “Carencia en la legislación nacional de disposiciones penales que sancionen la violencia sexual cometida en conflictos armados, tortura crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad”, a la vez que sigue alentando al Perú a continuar reuniendo los consensos para la aprobación por el Congreso de la República del Proyecto de Ley No. 01688 depositado el 8/11/12, Ley que incorpora el capítulo VI en el Título XIV-A del Código Penal, el delito de violación sexual como un crimen de lesa humanidad.
87. En materia de derechos sexuales y reproductivos al CEVI le preocupa que a las mujeres víctimas de violencia sexual no se les garantice plenamente la Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE), e insta al Estado peruano a disponer de las medidas necesarias para garantizar la inclusión oportuna de AOE en la atención a víctimas de violación sexual en edad reproductiva, según se instruye en la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer.
88. Al CEVI le preocupa la inexistencia de normativa específica sobre violencia obstétrica en hospitales, la violencia obstétrica en embarazos adolescentes y la esterilización forzada, por lo insta al Estado peruano hacer lo que esté a su alcance para tipificar como delito específico las distintas modalidades de violencia obstétrica.
89. El CEVI alienta al Perú a hacer los esfuerzos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas 14, 17 y 21 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021, orientadas a la erradicación la explotación sexual de los/as adolescentes, a la protección integral de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad) y a la reducción del número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual, de manera que generen impacto social y se les garantice

una vida libre de violencia de acuerdo a lo pactado en la Convención de Belém do Pará.

90. El CEVI reitera al Estado peruano hacer lo necesario para la ampliación de causales del aborto lícito, incluyendo además del aborto terapéutico, el aborto consentido de la mujer cuando el embarazo es producto de una violación sexual y cuando el embarazo presente complicaciones eugenésicas.
91. El CEVI valora la iniciativa de evaluar el impacto del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, a la vez que anima al Estado peruano a seguir haciendo esfuerzos en este sentido para hacer del monitoreo y evaluación, un práctica rutinaria y obligatoria de cara a las políticas y los planes dirigidos a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, cuyos hallazgos sirven de base el ajuste y/o redireccionamiento oportuno de las estrategias de acción.
92. Al CEVI le preocupa la persistencia de los altos índices de violencia contra las mujeres, y su posible relación, entre otros factores, con una insuficiente inversión pública para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia de acuerdo a lo estipulado por la Convención de Belém do Pará, por lo que sugiere al Estado peruano hacer lo necesario para elevar el porcentaje de inversión en la prevención de la violencia contra las mujeres en el presupuesto del gasto público, y a la vez asignar presupuestos etiquetados a todos los sectores, con porcentajes adecuados respecto de las funciones que corresponde realizar a cada uno de cara a la política nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
93. CEVI a preocuparse el contraste entre el altos índices de violencia de género contra las mujeres y el relativamente bajo volumen de casos atendidos mediante el patrocinio público de servicios a las víctimas desde los mecanismos disponibles en los tres poderes del Estado, por lo que insta al Perú a analizar el conjunto de factores condicionantes de esta situación y hacer los esfuerzos y ajustes correspondientes de los planes y estrategias, para garantizar la atención y el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género de todas las edades y condición, a lo largo y ancho del territorio peruano.
94. Al CEVI le preocupa que las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual y sus hijas/os, no tengan acceso a hogares de refugio temporal en el 87% de las provincias del Perú, cuando peligran sus vidas a causa de la violencia de género, y alienta al Estado peruano a realizar los esfuerzos necesarios para la ampliación progresiva de la cantidad de refugios disponibles a lo largo y ancho del territorio nacional.
95. Tras aplaudir la existencia del Plan de Desarrollo de Capacidades Frente a la Violencia de Género, Familiar y Sexual y creación de la Plataforma Virtual de Formación del PNCVFS, el CEVI alienta al Perú a enfrentar con firmeza las precariedades de especialización puesta en evidencia en el informe de evaluación de la Adjuntía del Defensor del Pueblo en este sentido, así como a invertir mayores recursos y esfuerzos en la formación de los operadores para garantizar personal especializado en la totalidad de los CEM, así como en el conjunto de mecanismos de la respuesta pública ante la violencia de género contra las mujeres.

96. Con relación al desarrollo de las campañas de sensibilización y prevención sobre las distintas formas de violencia familiar y sexual, el CEVI insta al Perú a generar las informaciones cuantitativas y cualitativas que permitan apreciar el impacto de las distintas campañas en la población indígena, pueblos originarios, campesinos y demás poblaciones culturalmente diversas.
97. Al CEVI le preocupa la dilación en los procesos judiciales que perjudica a las mujeres víctimas de violencia de género, y recomienda al Estado peruano, hacer lo necesario para que el sistema de justicia asegure de forma oportuna y eficaz el acceso a la justicia de las mujeres víctima violencia de género, garantizando la debida diligencia de acuerdo a los plazos legales que para todas las etapas del proceso, establece el nuevo modelo procesal penal.
98. El CEVI valora la utilidad de los estudios de percepción realizados por el Estado Parte durante el período informado, tanto para medir niveles de tolerancia e intolerancia a actitudes e imaginarios que apoyan la violencia hacia la mujer, como para identificar contenidos violentos en la televisión y alienta al Estado peruano a tomar las medidas necesarias para aumentar el abanico temático, enfoques y la periodicidad de este tipo de estudios tan útiles en la generación de las estadísticas imprescindibles para el ajuste de las estrategias de intervención social hacia el cambio de los patrones culturales que alimentan la violencia de género contra las mujeres.
99. El CEVI insta al Estado peruano a diseñar e implementar estrategias de orientación, para hacer conscientes a niños/as y sus familias del impacto negativo que generan los programas televisivos de contenido violento, así como a generar las condiciones necesaria para incentivar a la industria televisiva nacional en la producción de más contenidos que fomenten actitudes positivas y contribuyan a fomentar la convivencia pacífica.
100. El CEVI valora la oficialización del documento “Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado”, y alienta al Estado peruano a hacer lo necesario para la transversalización del enfoque de género en todos los planes, políticas, programas y acciones de los 3 poderes del Estado.
101. El CEVI, insta al Perú a profundizar la generación de los procesos necesarios para la incorporación de la transversalidad de género en todas las competencias incluidas en el sistema de educación nacional y sentar las bases de formación de capacidades y desarrollo de habilidades en las nuevas generaciones, haciéndoles capaces de participar en el cambio cultural referido en el objetivo estratégico 1º del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2021, orientado a cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas entre hombres y mujeres.

ANEXO

Observaciones de la República del Perú al Informe Nacional

1. Dado que el Estado presentó sus observaciones al Informe Nacional haciendo referencia a párrafos en específico del mismo Informe, estas se incluyen con dicho formato a continuación.
2. Párrafo 18: Sobre los mecanismos estatales en violencia contra las mujeres, es recomendable que se incluya al Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar ya que este sistema está integrado por las instancias distritales, provinciales y regionales de concertación de la Ley N° 30364.

Estas instancias son espacios que intervienen instituciones estatales y sociedad civil para coordinar acciones articuladas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito nacional.

Estas instancias vienen siendo implementadas desde el 2016 hasta la fecha de elaboración del presente informe.
3. Párrafo 22: Como comentario, en cuanto a la trata de personas, faltaría hacer mención a los siguientes dispositivos legales aprobadas desde el 2016:
 - a) “Plan Nacional de acción contra la trata de personas, 2017-2021” aprobado por D.S. 017-2017-IN, publicado el 08 de junio del 2017.
 - b) Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, que por medio se tipifican los tipos de explotación seguidos por la trata de personas.
4. Párrafo 29: La Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios del MIMP informa que, al 2017, existen 41 Hogares Refugio Temporal en la actualidad de las cuales 26 están bajo administración de la sociedad civil y de la beneficencia pública.
5. Párrafo 38: Como comentario, el Protocolo interinstitucional de “Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia en Pareja de Alto Riesgo” está siendo actualizado, en el año 2017, a los nuevos estándares de la Ley N° 30364.
6. Párrafo 39: Por otro lado, se debe precisar que el Protocolo Base de Actuación Conjunta viene siendo trabajado, desde el año 2017, mediante una consultoría con UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas). Ya se cuenta con un documento de trabajo que está validándose.
7. Párrafo 47: Como comentario, actualmente al 2017 se tiene 245 Centro Emergencia Mujer, cinco de los cuales brindan una atención todos los días de la semana, incluido feriado, las

24 horas. De igual modo, se tiene 37 Centro Emergencia Mujer implementados dentro de una Comisaría³⁴.

8. Párrafo 54: En cuanto al Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, como comentario, el Ministerio Público viene realizando, desde el año 2016, los esfuerzos para la implementación del mismo. En ese sentido, se ha trabajado una propuesta de Reglamento del Registro para ser aprobado próximamente así como un proyecto piloto en un distrito fiscal en la ciudad de Lima.

En cuanto al Observatorio, como comentario, se viene trabajando con el asesoramiento técnico de EUROSOCIAL desde el año 2017, una propuesta para el diseño e implementación del mismo, dirigida inicialmente a víctimas de la violencia, profesionales, tomadores/as de decisión y operadores/as de servicios que brinda el Estado.

El 2018 se consolidará la información estadística a nivel nacional y la implementación del portal web como una herramienta interactiva que contendrá recursos para víctimas, operadores/as de servicios, decisores/as, activistas, estudiantes, investigadores y público en general.

El Observatorio Nacional servirá de referente y herramienta de consulta para que a través de las Instancias regionales se promueva la creación e implementación de Observatorios contra la violencia a nivel regional.

³⁴ Información remitida mediante Oficio N° 986-2017-MIMP/PNCVFS-DE